

En la Oficina de Informacion y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas del dfa dieciocho de mayo de dos mil dieciseis.

La suscrita oficial de informacion, CONSIDERANDO que:

 Que el dfa cuatro del mes de mayo del aho en curso, se recibio la solicitud de acceso de informacion numero ciento treinta y dos (132-2016),

"Si existe algun proceso de contratacion como funcionarios publicos del VMVDU para la senora Montserrat Cruz y el sehor Gustavo Milan, conflicto de interes si se contratan siendo esposos, copia de ambos procesos de contratacion."

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del articulo 50 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, le corresponde al Oficial de Informacion realizar los tramites necesarios para la localization y entrega de la informacion solicitada, resolver sobre las solicitudes de informacion que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la informacion en poder de las Instituciones Publicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Maxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la informacion en poder de los entes obligados es publica y su difusion irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mention breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decision sobre el acceso a la informacion.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a dos unidades administrativas: Direction de Habitat y Asentamientos Humanos y Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institutional, para dar las respuestas de acuerdo a sus competencias.



- VI. Respondiendo la presente solicitud, la **Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos** comunico: "Dentro del Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano existen, una Direccion General y dos Direcciones ejecutivas, que son: Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos (No es direccion de Vivienda) y la otra es la Direccion de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Construccion. Cada Direccion ejecutiva tiene sus funciones y actividades especificas y separadas la una con la otra. Las funciones como Director de Habitat y Asentamientos no tienen relation jerarquica con la Oficina de Regularizacion, que depende del Director de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Construccion, por lo que no existe ningun conflicto de interes, ya que en el caso que ambos sean contratados, en las unidades mencionadas, la una no dependeria de la direccion o instrucciones del otro".
- VII. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institutional, remitio el detalle de la information solicitada:
 - 1. dexiste algun proceso de contratacion como funcionarios publicos en el vmvdu para la sra. Montserrat cruz y el senor gustavo milan? R/En la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional no se ha recibido ningun proceso de contratacion como funcionarios publicos de las personas antes mencionadas.
 - 2. dexistira algun conflicto de interes si se contratan a ambos estando casado entre si Y mas si se contratarian para el mismo viceministerio pero en puestos claves?

R/Se consulto a nuestra Gerencia Legal, quienes opinan que "Consideramos importante aclarar que los sehores Montserrat Cruz y Gustavo Milan, no son ni han sido servidores publicos que laboren en el mismo ministerio, sino mas bien el sehor MILAN fue contratado a traves del contrato del prestamo BID N°2373 IOC-ES Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II como Consultor, para 'Analisis de la situation del arrendamiento social y su utilization como herramienta para la reduction del deficit habitacional en El Salvador', dicho



contrato fue suscrito el dia 10 de marzo de 2015 y tenia como plazo 60 dias, el cual a la fecha ha finalizado. Por otra parte, la senora CRUZ, tambien fue contratada de la misma forma para la consultoria denominada 'Coordination del proceso de transicion de asentamiento urbanos precarios-Fase II, a la Subdireccion de tramites de urbanismo y construccion del Viceministerio de Vivienda', dicho contrato fue suscrito el 2 de mayo de este ano, para el pazo de dos meses y se encuentra vigente.

De acuerdo a lo anterior, a ninguno de los dos profesionales antes mencionados les es aplicable la legislacion salvadoreha 'Disposiciones Generales de Presupuesto y Ley de Etica Gubernamental', en donde se regula prohibiciones para contratacion de personal con parentesco dentro de la misma oficina o dependencia, sino mas bien la normativa aplicable corresponde al organismo quien presto los fondos para su contratacion, es decir, la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo- BID, y especificamente en las politicas para seleccion y contratacion de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-7 y Contrato de Prestamos BID 2373/OC-ES.

Una vez explicado lo anterior, la Gerencia Legal es de la opinion bajo la modalidad de contratacion en que ambos senores se encuentran o encontraban no existiria ningun conflicto de interes si estuvieran casados, aunque tuvieran destacados en la misma oficina, sin embargo, es la institucion financiera en mencion quien sera la mas acertada para responder la consulta, de acuerdo a las politicas que lo norman.

Por otra parte, en el caso hipotetico que este ministerio decidiera contratarlos con los fondos generales del Estado o fondos de actividades especiales, tendria que respetarse ante todo el art. 93 de las Disposiciones Generales del Presupuesto sehala: Queda terminantemente prohibido que se nombrado para llenar una plaza de Ley de Salarios o de planillas en una oficina, dependencia o ramo, una persona que sea conyugue o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los jefes de la misma oficina, dependencia o ramo, y en consecuencia el nuevo nombramiento solo constituya traslado o ascenso dentro del orden regular del movimiento de personal.



Al igual que el art. 6 de la Ley de Etica Gubernamental que senala en su literal h) nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad publica que preside o donde ejerce autoridad, a su conyugue, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad socio, excepto los casos permitidos por la Ley."

4. dPODRIA OBTENER COPIA DE AMBOS PROCESOS DE COTRATACION AUNQUE ESTEN EN TRAMITE?

R/ En los registros de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano no existe ningun proceso de contratacion a nombre de los profesionales Cruz y Milan, por lo que no es posible entregar copia de lo solicitado.

Con base a las facultades legales previamente sehaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la informacion remitida por la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos y la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institutional, que incluye la consulta y la respuesta de la Gerencia Legal Institutional.
- c) Respecto al requerimiento puntual "Puedo obtener copia de ambos procesos de contratacion aunque esten en tramite?", la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano respondio que no existe ningun proceso de contratacion a nombre de los mencionados profesionales, por lo que no es posible entregar dicha informacion por parte de dicha gerencia. Sin embargo, si existen los contratos que como consultores ambos profesionales han suscrito, de los cuales se entrega la version publica de acuerdo a lo contemplado en el art. 30 de la LAIP. Cabe mencionar dichos documentos forman parte de la informacion de caracter oficioso que las instituciones deben tener publicados en sus sitios web de transparencia, en cumplimiento del art. 10 de la LAIP.
- d) Notifiquese a la interesada en el medio y forma senaladajjata-tajes efectos.



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Publicas

Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv